



TOMADO RAZON

SANTIAGO, 25 AGO 2009

21 ENE. 2010

VISTO: Estos antecedentes y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Contralor General
 de la República
 Subrogante

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio de Gendarmería N° 1410 de fecha 10 de diciembre de 2008 de Gendarmería de Chile, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad española, **Antonio PICÓN MARIN**, fue condenado por el Décimo Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, causa Rol N° 3934 - 0 - 1, a la pena de 8 años más 100 días de presidio mayor en su grado mínimo, por infracción a la Ley de Drogas, egresando del recinto penitenciario con fecha 30 de noviembre de 2006; b) Que, conforme a Minuta N° 311 de fecha 21 de julio de 2009 del Oficial de Enlace de la Policía Internacional con el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, el extranjero registra como último movimiento migratorio una entrada al territorio nacional de fecha 08 de abril de 2009 en calidad de turista; c) Que, con fecha 07 de julio de 2009, el extranjero solicitó visación de residencia temporaria y c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECIBIDO 26 ENE. 2010

Depart. Jurídico	13 ENE. 2010	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad española, **Antonio PICÓN MARIN**.
- 2.- CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si** existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.



**ERONDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR**

Patricio Rosende Lynch
**PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior**

7257394